



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 041-2021-GRA/PEMS-GE

### VISTOS:

El Oficio N° 117 -2021 GRA-PEMS/OA de fecha 04 de febrero del 2021, mediante el cual solicita la declaración de nulidad de la adjudicación simplificada N° 005-2020-AUTODEMA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 657-2020-GRA-PEMS-OA-URH, se solicitó la adquisición de Uniforme Funcional para el Personal Damas Administrativo de Cayma Majes, Varones Administrativos de Cayma, Personal Administrativo Varones Majes del PEMS - AUTODEMA 2021.

Que, mediante Informe N° 100-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, se solicita la declaración de nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-AUTODEMA por la Adquisición de Uniforme Funcional para el Personal Damas Administrativo de Cayma Majes, Varones Administrativos de Cayma, Personal Administrativo Varones Majes del PEMS AUTODEMA 2021 -Primera Convocatoria y retrotraer hasta la convocatoria.

Que conforme lo señalado en el Informe N° 100-2021-GRA-PEMS/OA/ULS de la Unidad de Logística y Servicios; hace de conocimiento que en el requerimiento en cuanto a la FORMA DE PAGO y PLAZO DE ENTREGA señala lo siguiente:

#### *Forma de pago:*

*Se efectuará en dos pagos, al 50% cada uno (...)*

*1er pago: el contratista presentara su factura el mismo día que se realizara la toma de medidas a efectos de tramitar el pago.*

Que, en razón de ello la Unidad de Logística y Servicios ha verificado que por error material involuntario se ha considerado que se realice el pago del 50% por la sola toma de medidas lo cual generaría un riesgo alto para la entidad, toda vez que se estaría pagando al proveedor sin que realice la entrega de ningún bien, que en esencia es el objeto de la presente convocatoria, debiendo ser lo correcto consignar un pago único a la entrega de la totalidad de los bienes contratados.

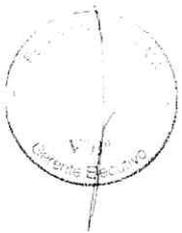
#### *Plazo de entrega:*

*El plazo de entrega se realizará dentro de los 25 días calendarios contados a partir del día siguiente de haber realizado la toma de medidas al personal.*

*La toma de medidas del personal se realizará al día siguiente de la suscripción de contrato u orden de compra, asimismo la entidad proporcionará los modelos de prendas.*

Por lo que no se ha considerado de manera clara y precisa el tiempo de la entrega de modelos de las prendas al contratista; así como, el tiempo que tiene el contratista para realizar la toma de medidas, hecho que podría generar interpretaciones incorrectas de parte del proveedor, consecuentemente solicitudes de ampliaciones de plazo.

Que, con respecto a los Requisitos de Calificación-Capacidad Legal (Habilitación), se ha solicitado Registro Nacional de Proveedores y Ficha Ruc; documentos que Organismos Supervisor de Contrataciones no ha establecido como tales, toda vez que dichos documentos son inherentes para que proveedor del estado cuente con ellos, lo cual contraviene las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, mediante Oficio 117 -2021-GRA-PEMS/OA de fecha 04 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración, remite lo actuado a efecto de declarar la nulidad del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada 005-2020-AUTODEMA.

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado establece:  
44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de oficio la **NULIDAD DE OFICIO**, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-AUTODEMA por la adquisición de uniforme funcional para el personal damas administrativo de Cayma Majes, varones administrativos de Cayma, personal administrativo varones Majes del PEMS- AUTODEMA 2021 (Primera Convocatoria), para que se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de admisión evaluación de oferta.

**ARTICULO 2.-** Disponer que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gov.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. : 3505859  
Exp. : 2162162